



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 JUL. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° SGO 0020240005235, sobre Resolución total de Contrato perfeccionado con la orden de compra – Guía de Internamiento N° 01243, celebrado con la empresa SUMINISTROS CUSCO E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y SUMINISTROS CUSCO E.I.R.L., celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001243-OCAM-2024-902-138-0 de 17/04/2024, con el objeto de adquisición de computadoras de escritorio y monitor según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de la Institución Educativa Secundaria Agropecuario N° 125 de Chupa, distrito de Chupa – Azángaro – Puno";

Que, el plazo de entrega, según procedimiento de Perú Compras, es desde el 26/04/2024 al 08/05/2024. Mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas – Perú Compras, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001243-OCAM-2024-902-138-0, se visualiza en estado de entregada con conformidad retrasada, el cual se visualiza en fecha 31/05/2024. Aun cuando se visualiza en estado de entregada con conformidad retrasada, el plazo de entrega ha vencido el 08 de mayo de 2024, sin que el contratista SUMINISTROS CUSCO E.I.R.L. haya cumplido con su prestación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 162-2021-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";

Que, el responsable de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 0215-2024-GR PUNO/ORA-OASA-UA de 11 de junio de 2024, ha efectuado el cálculo de penalidad por mora estimado, precisado con Informe N° 0251-2024-GR PUNO/ORA-OASA-UA de 02 de julio de 2024, determinando los siguientes datos:

CALCULO DE PENALIDAD ESTIMADA			
ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO:	01243-2024		
PROCESO DE SELECCION:	OCAM-2024-902-138-0		
FECHA DE NOTIFICACION – SUSCRIPCION DE CONTRATO:	26/04/2024		
PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	12		
OPINION OSCE NRO. 183-2018/DTN:	0		
TERMINO DE PLAZO ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	08/05/2024		
DIAS DE RETRASO:	08		
FECHA EN QUE SE CUMPLE LOS DIAS DE RETRASO:	16/05/2024		
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 126,862.27		
FORMULA			
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra			S/ 12,686.23
$\frac{0.1}{0.4}$	$\frac{S/ 126,862.27}{12}$	$\frac{12686.227}{4.8}$	2642.963958





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 JUL. 2024



PENALIDAD POR DIA:	S/	2,642.96
PENALIDAD POR 8 DIAS DE RETRASO	S/	21,143.71
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR	S/	12,686.23

Que, el cálculo de penalidades efectuado por la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 08 de mayo de 2024; que el monto máximo de penalidad por mora a aplicar es de S/ 12,686.23, que equivale al 10% del monto del contrato vigente; que en el cálculo de la penalidad por mora, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 2,642.96; efectuando la sumatoria de la penalidad por día, desde el día siguiente del vencimiento del plazo de entrega, se tiene que al 13 de mayo de 2024 se ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora a aplicar que equivale a S/ 12,686.23;

Que, por las consideraciones que anteceden, es pertinente resolver en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 01243-2024 de 17/04/2024, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora;



Que, mediante Informe Legal Nº 000312-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente RESOLVER EN FORMA TOTAL, del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 001243-OCAM-2024-902-138-0 de 17/04/2024, celebrado con la empresa SUMINISTROS CUSCO E.I.R.L. con el objeto de adquisición de computadoras de escritorio y monitor según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de la Institución Educativa Secundaria Agropecuario Nº 125 de Chupa, distrito de Chupa – Azángaro – Puno", por acumulación del monto máximo de penalidad por mora;



Estando al Informe Nº 00091-2024-GRP/SGO-ACV, del Residente de Obra, Informe Nº 004207-2024-GRP/SGO, de la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 215-2024-GR PUNO/ORA-OASA-UA Y Nº 251-2024-GR PUNO/ORA-OASA-UA, del Encargado de Almacén, Informe Nº 264-2024-GR PUNO/ORA-OASA/ADQ-B/YSI, del Encargado de Adquisiciones, Informe Nº 393-2024-GR-PUNO/ORA-OASA/EL, del Especialista Legal de OASA Informe Nº 2049-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WHCM, del Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000228-2024-GRP/ORAJ, Informe Nº 000312-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído Nº 019272-2024-GRP/GGR;



En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 001243-OCAM-2024-902-138-0 de 17/04/2024, celebrado con la empresa SUMINISTROS CUSCO E.I.R.L. con el objeto de adquisición de computadoras de escritorio y monitor según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de la Institución Educativa Secundaria Agropecuario Nº 125 de Chupa, distrito de Chupa – Azángaro – Puno", por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa SUMINISTROS CUSCO E.I.R.L. por conducto notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la infracción incurrida por la empresa SUMINISTROS CUSCO E.I.R.L., sea puesta en conocimiento del Tribunal de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 JUL. 2024



Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
Gerencia General Regional
GERENTE GENERAL REGIONAL

